



II LEGISLATURA



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL C. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ TITULAR DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA (FIDEGAR) INFORMEN A ESTA LEGISLATURA PORQUE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE DICHA SECRETARIA, ESTÁ VISITANDO LOS DOMICILIOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS, MI BECA PARA EMPEZAR, PARA VERIFICAR SUS DATOS Y PEDIRLES UNA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR Y DE NO ENTREGARSE, SE AMENAZA CON QUE SERÁN EXCLUIDOS DEL PROGRAMA.

La que suscribe, diputada **Maxta Irais González Carrillo**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción II, **101** y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

“El Fideicomiso Público Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR) tiene como principal misión el otorgar estímulos económicos, en especie el servicio de aseguramiento por accidentes personales y apoyos educativos a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro.1

De igual manera en las reglas de operación del programa social denominado, “Bienestar Para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio fiscal 2022, se establece que el Fidegar es la entidad responsable de su ejecución.2

1 <https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/>

2 Ídem

A su vez, se establece en el numeral 3.2 **Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía** que: “El Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” persigue contribuir a la resolución de problemas sociales interconectados; la deserción escolar y la precariedad de los ingresos familiares. Se trata, lógicamente, de una contribución limitada, incapaz por sí misma de solventar el conjunto de determinantes de tipo estructural que afectan a la reproducción de tales problemas, cuyas causas y efectos son multifacéticos y ampliamente complejos. No obstante, como se refería, ambos problemas sociales se encuentran asociados. Se ha acreditado, empírica y teóricamente, a nivel nacional y comparado con una correlación positiva y significativa que el nivel de ingreso del núcleo familiar se vincula al logro educativo. Es por ello, que las políticas de becas han operado históricamente, en disímiles épocas y contextos, como instrumentos de integración social...”³

Además, se establece en el numeral **4.1 Estrategia general** que: “Se protegerá la economía familiar mediante la garantía de una transferencia segura, periódica y constante. Al tiempo que se incentiva y promueve una mayor permanencia de todas las personas que se encuentran inscritas o matriculadas en el sistema público de educación básica en la Ciudad de México, así como un mejor aprovechamiento de los servicios educativos, se contribuye a proteger un nivel mínimo de consumo y bienestar para las familias, particularmente para las más vulnerables.

En ese sentido, el programa entregará una beca de \$400.00 pesos mensuales a todas las niñas y niños que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas

³ Ídem



II LEGISLATURA



públicas de nivel preescolar; \$435.00 pesos mensuales a todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas básicas (nivel primaria y secundaria); \$435.00 pesos mensuales a todas las personas adultas estudiantes, que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas básicas (nivel primaria y secundaria); \$500.00 pesos mensuales para todas las personas que se encuentran inscritas o matriculadas en Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral en la Ciudad de México durante los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre año 2022...".⁴

De acuerdo con el documento: Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019, publicado por la Secretaría de Educación Pública en la ciudad de México hay una población de: 1 567, 066 alumnos de educación básica, de los cuales 1 233, 669 asisten a escuelas públicas y 333 397 a privadas. **5**

CONSIDERANDOS

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta ... y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

Que el párrafo Tercero del mismo artículo señala: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y

⁴ Ídem

⁵https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2018_2019_bolsillo.pdf

garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad interdependencia, indivisibilidad y progresividad...".

Que el párrafo quinto del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: "El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos...".

Que el párrafo noveno del artículo 4º Constitucional señala que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...".

Que los párrafos décimo y onceavo refieren que: "Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios..."

Que de igual manera: "El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez..."

Que el numeral 1 del Apartado A del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que:

“Artículo 8
Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

B...”.

Que las reglas de operación del programa social denominado, “bienestar para niñas y niños, mi beca para empezar, establecen en su numerales 1.3 y 1.4, lo siguiente:

“1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo

Las unidades administrativas involucradas en la operación del presente Programa son la Dirección General del Fidegar; la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, la Coordinación de Apoyos Escolares, la Subdirección de Vinculación y Apoyos, y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar; en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y demás instituciones que coadyuven en la ejecución del Programa Social.

1.4 Dependencias involucradas para ejecutar el programa

El programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar se ejecuta de manera coordinada entre la Dirección General del Fidegar y la persona titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, de conformidad con lo



II LEGISLATURA



establecido en el Convenio Específico de Colaboración para la Ejecución del Programa, con fecha del 30 de agosto de 2019...”.⁶

Que en el numeral **8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**, se establece que: “Para ser beneficiaria/o derechohabiente, el único requisito de acceso al programa es ser alumna(o) inscrita(o) o matriculado en escuela pública de nivel preescolar, primaria o secundaria, Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral así como adultos inscritos o matriculados en nivel básico primaria y secundaria en la Ciudad de México para el ciclo escolar 2021-2022 y 2022-2023, quienes deberán estar registrados al programa y ser validados por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México...”.⁷

Que, en cuanto a los requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, requisitos de permanencia, procedimiento de baja del programa o la suspensión temporal del programa, las reglas de operación señalan lo siguiente:

“8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 El único requisito para permanecer en el programa será que el beneficiario se encuentre inscrito en escuela pública de nivel básico en la ciudad de México y se encuentre validado por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.

8.4.2 Requisitos de permanencia:

Toda persona beneficiaria deberá continuar inscrita como alumna(o) en una escuela pública de nivel preescolar, primaria o secundaria, de los Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como los adultos en nivel básico primaria y secundaria en la Ciudad de México.

⁶ <https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/>

⁷ Ídem

Procede la baja al programa en los siguientes casos:

- a) Por baja de beneficiario de la escuela pública de nivel preescolar, primaria o secundaria, así como de los CAM de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, y de los estudiantes adultos en nivel básico primaria y secundaria en la Ciudad de México.
- b) Falsedad en la documentación del expediente digital y/ o físico; cualquier tipo de simulación para la obtención del beneficio económico.
- c) Renuncia por escrito, al programa social.
- d) Cuando haya concluido su educación básica.

Procede la suspensión temporal en los siguientes casos:

- a) Por no ser validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o la Institución o Dependencia Educativa responsable. En este caso, contará con la posibilidad de presentar físicamente, en las oficinas de atención del Fidegar, todos los documentos que se soliciten para su registro, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del apartado 8.4...”.8

Que como se puede observar que entre las instancias de gobierno involucradas para ejecutar el programa de “Bienestar Para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, no se encuentra la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. Que, de acuerdo con el portal de la citada secretaria, esta tiene a su cargo la aplicación de la Ley de Desarrollo Social y que le corresponde:

8 Ídem



II LEGISLATURA



I. Formular, fomentar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como establecer los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las delegaciones.

II. Ejercer las facultades que en materia educativa establecen para el Distrito Federal las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales.

III. Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria.

IV. Promoción y difusión del deporte y recreación de la población.

V. Promoción de la equidad y la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de grupos sociales de atención prioritaria: mujeres, jóvenes, niños y niñas, población indígena, adultos mayores y personas con discapacidad.

VI. Combate a la pobreza.

VII. Asistencia social.

VIII. Prevención y atención a grupos sociales de alta vulnerabilidad: niños y niñas de la calle, víctimas de violencia familiar, población con adicciones, personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana, trabajadoras y trabajadores sexuales e indigentes.

IX. Atención para grupos de alta vulnerabilidad.

X. Prevenir y combatir la desintegración familiar

XI. Vigilar que las instituciones de asistencia privada y sus patronatos cumplan con las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables.

XII. Administrar, coordinar, y supervisar la operación de zoológicos del Distrito Federal.

XIII. Promoción y difusión de la investigación científica y la innovación tecnológica.

XIV. Fomentar la participación de las organizaciones civiles y comunitarias, de las instituciones académicas y de investigación y de la sociedad en general, en el diseño instrumentación y operación de las políticas y programas que lleve a cabo la Secretaría.



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



XV. Apoyar iniciativas y proyectos de la sociedad relacionados con las materias a cargo de la Secretaría...”.⁹

Que como se puede observar en el párrafo anterior, entre sus funciones no se establece que deba involucrarse con lo referente al programa de “Bienestar Para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar.

Que, en este sentido, desde hace varios días, personas que se ostentan como funcionarios de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, específicamente de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en Cuauhtémoc, se han presentado en domicilios de familias beneficiadas con el programa de “Bienestar Para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar.

Que estas personas, tienen en su poder, los datos de los beneficiarios del programa y están solicitando una copia de la Credencial de elector, con el argumento que se debe de verificar la dirección.

Que, al negarles la entrega de la copia, amenazan a las personas que se les cancelara el programa, porque asentaran que el beneficiario no vive en la dirección.

Que, por un lado, tienen en su poder una base de datos que no le corresponde a la SIBISO tener, poniendo en riesgo la privacidad de los datos, además de amedrentar a los beneficiarios.

Que es por estas razones que resulta necesario que la SIBISO, explique porque tienen en su poder ese padrón y además el ¿Por qué están visitando los domicilios,

⁹ <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de>



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



verificando los datos? Sin que este dentro de sus funciones involucrarse en el programa de “Bienestar Para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración la siguiente propuesta con punto de acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: Se solicita al C. Carlos Alberto Ulloa Pérez Carlos Alberto Ulloa Pérez informe a esta legislatura porque personal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Alcaldía Cuauhtémoc de dicha secretaria, está visitando los domicilios de los beneficiarios del programa de “Bienestar Para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar, para verificar sus datos y pedirles una copia de la credencial de elector y de no entregarse, se amenaza con que serán excluidos del programa.

SEGUNDO: Se exhorte de manera respetuosa a la persona titular de la Dirección del Fideicomiso Educación Garantizada (FIDEGAR) para que rinda un informe del porque la base de datos de los beneficiarios del programa de “Bienestar Para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar, se encuentra en manos de personal que se ostenta como trabajadores de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en la Alcaldía Cuauhtémoc.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 22
DE MARZO DE 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO